

taller mecánico chapa y pintura a ubicar en polígono industrial "Los Frailes", parcela número 12-R, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 6 de junio de 2006.—El alcalde (firmado).

(02/9.233/06)

EL MOLAR

CONTRATACIÓN

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 22 de junio de 2006, número 147 y página 161, se ha publicado el anuncio del concurso para la adjudicación de la obra construcción de sede de Policía Local, observándose que se ha cometido el siguiente error:

Donde dice: "7.a) Clasificación, en su caso: grupo E, todos los subgrupos, categoría d)".

Debe decir: "7.a) Clasificación, en su caso: grupo C, todos los subgrupos, categoría d)".

El Molar, a 28 de junio de 2006.—El secretario, Faustino García Laseca.

(02/9.949/06)

FUENLABRADA

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de junio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle presentado por comunidad de propietarios manzana 2.3, para la manzana 2.3 del Plan Parcial Sector PP.1-4.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 117 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Fuenlabrada, a 7 de junio de 2006.—El alcalde, Manuel Robles Delgado.

(02/9.224/06)

FUENLABRADA

URBANISMO

"Inmozamalca, Sociedad Limitada" ha suscrito el día 29 de junio de 2006, la propuesta de convenio urbanístico redactada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada por la compra de un aprovechamiento de 104,95 metros cuadrados de uso característico, cuyo contenido se refiere a los derechos y deberes urbanísticos que afectan a dicha parcela en la calle Getafe, número 10.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio queda abierto un período de información pública durante el cual se podrán realizar alegaciones a dicho acuerdo, que deberán ser presentadas por escrito en el Registro de Documentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Fuenlabrada, a 29 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(02/10.299/06)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el presupuesto ordinario para el año 2006 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2006, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, por las personas legitimadas para ello, según la legislación vigente.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, publicándose el anuncio con su resumen por capítulos.

Fuente el Saz de Jarama, a 30 de junio de 2006.—El alcalde, Luis Manuel Rodríguez del Pino.

(03/17.449/06)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

LICENCIAS

Para general conocimiento se hace público que por quien a continuación se cita se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad que se indica:

Expediente: 14/06.

Titular: doña María Teresa Aguado Pedroviejo.

Actividad: tienda de regalos artesanos.

Emplazamiento: calle Almendralejos, número 20.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 3 de mayo de 2006.—El alcalde, Luis M. Rodríguez del Pino.

(02/7.205/06)

GALAPAGAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2005, la ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, expuesta al público por el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, a continuación se publica el texto íntegro de la misma:

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a los Estados miembros en la Recomendación 98/376.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias, y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1993, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 29 de junio de 1993), de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 30 de julio de 1998), de la Consejería de Presidencia, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas

de aparcamientos para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de las Comunidades Europeas, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficiarios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

La disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que los municipios deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos de que la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea. Asimismo, dispone que los municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo terminado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid, a través de sus Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid firmaron el 10 de febrero de 2003 un convenio de colaboración para fomentar la implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y facilitar su validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid hasta tanto se aprueba el reglamento que ha de establecer el modelo de tarjeta de ámbito nacional a que se refiere la citada Ley 19/2001.

El desarrollo de las normas mencionadas y asumiendo la Recomendación de la Unión Europea, así como el contenido del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, el Ayuntamiento de Galapagar considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Artículo 1. Objeto.—1. El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en el municipio de Galapagar que deban utilizar el transporte privado.

2. A tal efecto se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Galapagar.

Art. 2. Tarjeta de estacionamiento.—1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Galapagar (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza en todo el término municipal de Galapagar.

2. La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el anexo I de la presente ordenanza.

Art. 3. Titulares de la tarjeta.—1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Dicha tarjeta se otorgará desde los 0 meses, bien sea a la persona física o a su tutor/tutora, y residan en este municipio.
- Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.
- Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

2. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas jurídicas que presten servicios de transporte de personas con movilidad reducida y que acrediten que disponen de vehículos para ello, para lo cual deberán aportar la relación de las matrículas de dichos vehículos.

Art. 4. Dictamen de persona de movilidad reducida.—1. El dictamen de persona con movilidad reducida (en adelante, dictamen PMR), que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento a las personas físicas.

2. En el dictamen PMR deberán constar las siguientes circunstancias del solicitante:

- a) Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal o definitivo.
- b) Si se encuentra imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

De no ser así, y para facilitar a la persona con discapacidad el acceso a dicha tarjeta, el Ayuntamiento de Galapagar podrá realizar informe técnico valorativo de las necesidades alegadas en la solicitud.

3. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen deberá contener una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2.a) del presente artículo y negativa a la del apartado 2.b).

4. El informe técnico de valoración previsto en el apartado precedente se ajustará al modelo que se reproduce como anexo II de la presente ordenanza.

Art. 5. Derechos de los titulares de la tarjeta.—De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las ordenanzas municipales y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiarán de las siguientes facilidades en materias de circulación, parada y estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

- a) Estacionar el vehículo más tiempo del autorizado, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentra limitado.
- b) Parar o estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- c) Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.
- d) Solicitar las plazas de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establece en la presente ordenanza, cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo, lo que se acreditará mediante el dictamen PMR, y que presenten, además, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 de minusvalía, lo que acreditarán mediante la calificación legal correspondiente. En el domicilio, solo podrá solicitar la plaza de estacionamiento cuando éste carezca de plaza/s de garaje propia/s.

Art. 6. Competencia.—1. El alcalde será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas previstas en el artículo 11 y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un concejal o en la Junta de Gobierno.

2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento será realizadas por la Policía Local.

Art. 7. Procedimiento.—1. El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento comprenderá los siguientes trámites:

- 1.º El expediente se iniciará a solicitud del interesado, personas físicas o tutores legalmente reconocidos, mediante el impreso normativo que figura como anexo III de la presente ordenanza, que se presentará una vez cumplimentado en el Registro General del Ayuntamiento.
- 2.º El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1. apartado a), en el caso de las personas físicas, o en el artículo 3.2, en el caso de las personas jurídicas.
- 3.º El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que

emita el dictamen PMR, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

4.º El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes si los hubiere en el Registro Único de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid.

5.º El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de treinta días desde la recepción de la solicitud con que se inicia el procedimiento.

En ningún caso se podrá aplicar el silencio administrativo ni como respuesta ni como resolución denegatoria. En todo caso siempre habrá respuesta por escrito. De no ser así, por error u omisión de la Administración, se entenderá el silencio administrativo como positivo, procediéndose a la entrega de la Tarjeta de Estacionamiento a la persona física, tutor o jurídica, a su sola reclamación y en un plazo no superior a cinco días.

6.º En caso de que se resuelva afirmativamente sobre la concesión, el Ayuntamiento comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid y expedirá la tarjeta en el plazo de diez días a contar desde la resolución.

La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, si lo hubiera, la primera, y al número de orden del municipio, la segunda.

El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

2. En el caso de personas jurídicas o tutores legalmente reconocidos se aplicará un procedimiento abreviado de concesión, que será el establecido en el apartado precedente, con dos salvedades:

- a) El Ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR.
- b) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses.

Art. 8. *Vigencia y renovación de la tarjeta.*—1. En el caso de las personas físicas se aplicarán las reglas siguientes:

a) En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo la tarjeta de estacionamiento se concederá con carácter indefinido.

En caso de renovación, cuando la tarjeta sufra grave deterioro o quepan dudas sobre la situación de la persona física o jurídica y queden debidamente acreditadas por personal técnico, siempre conforme a la legislación vigente, se aplicará el procedimiento abreviado previsto en el artículo 7.2.

b) En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación.

En este supuesto, para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario previsto en el artículo 7.1.

2. En caso de que se modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.

El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento a solicitud de la persona interesada, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto por los apartados correspondientes del artículo 7.1.

3. En el caso de las personas jurídicas, la vigencia y renovación de la tarjeta se ajustará a lo dispuesto por el apartado 1.a) de este artículo.

4. En el supuesto de los extranjeros residentes, prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

Art. 9. *Condiciones de uso.*—1. Las tarjetas cuyo titular sea una persona física o tutor/tutora legalmente reconocido/a solo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor/a o como pasajero/a, o el conductor/a sin discapacidad vaya a realizar un servicio de traslado para la persona discapacitada.

2. Las tarjetas cuyo titular sea una persona jurídica, solo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales haya sido concedida, y siempre que en ese momento se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

3. La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4. El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes de tráfico.

Art. 10. *Obligaciones de los titulares.*—1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, a los efectos previstos en el artículo 8.2.

2. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

3. El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Art. 11. *Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio.*—1. De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de la tarjeta tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio en las condiciones estipuladas en el artículo 5, letra d), de esta ordenanza.

2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

3. Por su parte, el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que este no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.

4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley citada.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto y se resolverán en un plazo no superior a un mes.

Art. 12. *Registro de tarjetas.*—1. De cara a favorecer la utilización de la tarjeta por su beneficiario en otros municipios, el Ayuntamiento comunicará al Registro Único de Tarjetas de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

2. Los datos personales que dispongan el Ayuntamiento, así como los que facilite al Registro, estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Art. 13. *Infracciones y sanciones.*—La utilización de la tarjeta de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta supondrá la retirada de la tarjeta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de los vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Dictámenes existentes.—Las personas que dispongan del dictamen acreditativo de la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos, emitido antes de la entrada en vigor de esta ordenanza por la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid, estarán exen-

tas de realizar la valoración prevista en el apartado 4 del artículo 4, siempre que la Dirección General de Servicios Sociales considere que no han variado las circunstancias que motivaron su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Mediante resolución de la Alcaldía se podrán modificar los modelos que se incluyen en dos anexos de la presente ordenanza.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

Modelo de tarjeta de Estacionamiento

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Galapagar se ajustará a las siguientes características:

— Dimensiones:

- Longitud: 106 milímetros.
- Anchura: 149 milímetros.

— Color: azul claro, símbolo internacional minusvalía (persona en silla de ruedas, en blanco sobre fondo azul oscuro).

— Diseño de tarjeta: anverso y reverso.

Anverso:

— Mitad izquierda:

- Símbolo internacional de minusvalía.
- Período de invalidez.
- Números de dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, la primera, y al número de orden del municipio, la segunda.
- Símbolo de la Comunidad de Madrid (artículo 3.2 del Decreto 21/1984, de 9 de enero, en la redacción dada por el Decreto 27/1996, de 29 de febrero).

— Mitad derecha:

- Inscripción "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida", en caracteres grandes y en castellano. A continuación, la misma inscripción en el resto de lenguas cooficiales de España. Y a continuación, y en caracteres pequeños, la inscripción en otras lenguas de la Unión Europea.
- De fondo, el indicativo del Estado español (E), dentro del símbolo de 12 estrellas de la Unión Europea.

Reverso:

— Mitad izquierda:

- Apellidos del titular.
- Nombre del titular.
- Firma o marca del titular.
- Fotografía del titular.

— Mitad derecha:

- "Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida en la Comunidad de Madrid."
- "Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la misma sea claramente visible desde el exterior."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Galapagar, a 13 de junio de 2006.—El alcalde, José Luis González Fernández.

(03/16.207/06)

GETAFE

LICENCIAS

Por doña María Esther Fernández Pérez se ha solicitado licencia para instalar consultorio odontológico en la calle Maruja Torres, número 2, local 2.—Expediente 20060331.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de refe-

rencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 13 de junio de 2006.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz. (02/9.295/06)

GETAFE

LICENCIAS

Por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra" se ha solicitado licencia para instalar oficina bancaria en la avenida de Aragón, número 7, planta baja, local A-B.—Expediente 20060317.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 7 de junio de 2006.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz. (02/9.291/06)

GETAFE

LICENCIAS

Por "Alquiere, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar hotel de tres estrellas y garaje en la parcela ES3-5, polígono "Carpetania".—Expediente 20060328.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 12 de junio de 2006.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz. (02/9.517/06)

GETAFE

LICENCIAS

Por "Construcciones Arranz Acinas, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalar garaje en la avenida del Comandante José Manuel Ripollet, número 11.—Expediente 20060314.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 8 de junio de 2006.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz. (02/9.301/06)

GETAFE

LICENCIAS

Por "Autocares Muñoz e Hijos, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar garaje y taller de autobuses con oficinas en la calle Investigación, número 6.—Expediente 20060303.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 2 de junio de 2006.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz. (02/9.476/06)